Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1458 /12

Asunción, 28 de Diciembre de 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS Nº 2 A LOS CONTRATOS ABIERTOS PRE Nº 521/11 Y PRE Nº 524/11 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SGS PARAGUAY S.A. E INSPECTORATE DE PARAGUAY S.R.L., RESPECTIVAMENTE.

VISTO: Los Contratos Abiertos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11 suscritos con las firmas SGS Paraguay S.A. e Inspectorate de Paraguay S.R.L., respectivamente, en fecha 2 de noviembre de 2012 en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 24/11 para la contratación de "Servicios de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior (Tercer llamado)", ID Nº 217.847; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la ampliación de la vigencia de los Contratos Abiertos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11, suscritos con las firmas SGS Paraguay S.A. e Inspectorate de Paraguay S.R.L., respectivamente, para el servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior hasta tanto se adjudique el nuevo llamado, teniendo en cuenta los plazos legales del llamado, de adjudicación y suscripción de Contratos;

Que, actualmente se encuentra en curso la Licitación por Concurso de Ofertas realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2013 "Servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior" con Id Nº 2[illegible]719 - Ad Referendum 2013, aprobado por Resolución PRE Nº 1424/12, de fecha 19 de diciembre de 2012, de la Presidencia de PETROPAR;

Que, según la planilla presentada por el Administrador del Contrato, se cuenta con disponibilidad suficiente para la ampliación de la vigencia de los Contratos debido a que la ejecución fue menor al cincuenta por ciento (50 %) del monto previsto para el año 2012;

Que, es necesaria la ampliación de los Contratos de referencia hasta el 28 de febrero de 2013, considerando que los mismos poseen aún con saldo disponible;

Que, la ampliación solicitada solo afecta la vigencia de los Contratos que cuentan con saldo presupuestario suficiente y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que el Art. 63º de la Ley [illegible] "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o

Es fotoc[illegible] que obra
en [illegible] Empresa.-

JO[illegible]
Secretario General

Documento Oficial
www.petropar.com.py
COPIA FIRMADO

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1458 /12

Asunción, 28 de Diciembre de 2012

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

Que, según la Nota con Nº 8336 de Mesa de Entradas de PETROPAR, con fecha 27 de diciembre de 2012, la firma SGS Paraguay S.A. acepta la ampliación del Contrato PRE Nº 521/11, solicitado por Nota UOC 1270, de fecha 26 de diciembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, según la Nota con Nº 8322 de Mesa de Entradas de PETROPAR, con fecha 27 de diciembre de 2012, la firma Inspectorate de Paraguay S.R.L. acepta la ampliación del Contrato PRE Nº 524/11, solicitado por Nota UOC 1271/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/1273/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 521/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la empresa SGS Paraguay S.A., para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Decimoquinta, hasta el 28 de febrero de 2013.

Art. 2º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 524/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la empresa Inspectorate de Paraguay S.R.L., para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Decimoquinta, hasta el 28 de febrero de 2013.

Art. 3º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de las Adendas Nº 2 a los Contratos PRE Nº 521/11 y PRE Nº 524/11.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

Documento PDF Trial www.pdfwizard.com
COPIA